



REGLAMENTO PARA OBTENER LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAGÍSTER Y DE DOCTOR

La Molina, agosto de 2014



ÍNDICE

| | PÁG. |
|--|------|
| Presentación | 3 |
| Definición y bases legales | 4 |
| Tesis de grado | 4 |
| Comisión Permanente de Grados | 5 |
| Proyecto de tesis de grado | 5 |
| Asesoría de tesis | 6 |
| Profesor informante de tesis | 6 |
| Declaración de expedito | 7 |
| Requisitos para obtener el grado | 8 |
| Jurado de grado | 9 |
| Sustentación y calificación | 10 |
| Disposiciones complementarias finales | 11 |
| Disposiciones complementarias transitorias | 11 |
| Anexos | 11 |



PRESENTACIÓN

La Escuela de Postgrado desde su fundación tiene como objetivo la formación de investigadores científicos expertos en proponer alternativas de solución a los problemas educativos nacionales, regionales y locales, para lo cual forma magísteres y doctores en las áreas del quehacer educativo.

En el currículo de estudios de la Escuela de Postgrado se sigue la tradición de la UNE de formación integral con sentido humanista, con valores y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo del país, expresada en el principio de formar al hombre en cuanto tiene de hombre.

El presente reglamento establece los lineamientos de política institucional de la Escuela de Postgrado para la obtención de los grados académicos de magíster y de doctor y determina los requisitos y procedimientos que deben cumplir y seguir quienes desean obtener un grado académico a fin de contribuir a la solución de los problemas nacionales, con énfasis en el campo educativo.



OBJETIVO

Normar el proceso para obtener los grados académicos de magíster y de doctor en la Escuela de Postgrado.

FINALIDAD

Contar con un reglamento que facilite y oriente el procedimiento que se sigue para obtener los grados académicos de magíster y de doctor en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

I. DEFINICIÓN Y BASES LEGALES

Artículo 1°. Este reglamento comprende las normas y procedimientos para obtener los grados académicos de magíster y de doctor en la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (EPG-UNE).

Artículo 2°. Las bases legales que sustentan el presente reglamento son:

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Educación.
- Reglamento general de la Universidad Nacional de Educación.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Postgrado.

II. TESIS DE GRADO

Artículo 3°. La tesis de grado es un trabajo de investigación individual, con alto rigor académico y científico sobre líneas de investigación en el contexto educativo local, regional o nacional. Los temas de investigación deben estar acordes con las menciones que ofrece la EPG-UNE en maestría y doctorado.

Las tesis de maestría y de doctorado son investigaciones inéditas, con aportes teóricos, prácticos y de innovación científico-tecnológica que contribuyan al desarrollo integral de la nación.

Artículo 4°. En las tesis de maestría y de doctorado se propone la solución a un problema de la realidad socioeducativa del país, siguiendo el estricto orden metodológico de la investigación científica.

Las tesis de maestría pueden ser de carácter descriptivo o explicativo; las de doctorado pueden ser aplicativas o explicativas que generen aportes significativos a la ciencia de la educación, con tendencia hacia investigaciones inter y transdisciplinarias. En ambos casos, el enfoque puede ser cuantitativo o cualitativo.



Artículo 5°. Los informes de investigación científica son sometidos a una rigurosa revisión de contenido y de corrección de estilo. La redacción debe ser clara, precisa y sencilla en español estándar y con la última versión del estilo de redacción científica de la Asociación Psicológica Americana (APA).

La Escuela de Postgrado cuenta con especialistas en corrección de estilo autorizados, quienes se encargan de la corrección oficial de las tesis de grado. El corrector de estilo designado emite la constancia correspondiente.

III. COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS

Artículo 6°. La Comisión Permanente de Grados (CPG) es la unidad académica que emite dictamen cuando los proyectos y los informes finales de las tesis presentados por los jurados informantes son favorables.

Propone ante la Dirección de la Escuela a los asesores y a los jurados evaluadores de las tesis de grado, quienes son docentes nombrados de la UNE o docentes que prestan servicio académico a la Escuela de Postgrado. Excepcionalmente, se designa a docentes contratados especialistas en la materia y con experiencia de por lo menos diez años en el campo de la investigación.

Dispone de personal administrativo necesario para las labores de apoyo.

Artículo 7°. La Comisión Permanente de Grados está integrada por tres profesores nombrados de la UNE con el grado académico de doctor. Es presidida por el profesor principal más antiguo que integra la Comisión. Son designados por el consejo de la Escuela de Postgrado.

IV. PROYECTO DE TESIS DE GRADO

Artículo 8°. El proyecto de tesis es elaborado según el esquema aprobado por la EPG-UNE.

Artículo 9°. El proyecto de tesis de maestría es presentado para su aprobación e inscripción después de haber aprobado el seminario-taller de tesis I; el proyecto de tesis del doctorado, después de haber aprobado la asignatura de tesis II. La aprobación e inscripción del proyecto de tesis es requisito para la matrícula de la siguiente asignatura de tesis.

En la línea curricular de investigación, las asignaturas de tesis tanto de la maestría como del doctorado son secuenciales y constituyen requisito de la siguiente.

Artículo 10°. Para los efectos de la revisión y aprobación del proyecto de tesis, el estudiante presenta a la CPG un ejemplar anillado del proyecto para la maestría y dos ejemplares para el doctorado.

Artículo 11°. La CPG envía el proyecto de tesis al profesor revisor para su opinión,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"
ESCUELA DE POSTGRADO

Los agrícolas N° 280, Urb. Las Acacias. La Molina Telefax 349-2959. e- mail: Página Web: www. Posgradoune.edu.pe

quien lo devuelve en un plazo no mayor de quince días hábiles con las observaciones, las que deben ser absueltas por el interesado en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Artículo 12°. Si el proyecto de tesis no tiene observaciones, el estudiante solicita a un docente como asesor.

Artículo 13°. Los proyectos de tesis de maestría y de doctorado son aprobados por la Escuela, previo dictamen de la CPG en un plazo no mayor de quince días útiles, contados a partir de la fecha de su recepción por la CPG.

El director de la EPG-UNE emite la resolución de aprobación e inscripción del proyecto de tesis y designa al asesor. Copia de la resolución es remitida a la CPG.

Artículo 14°. El proyecto de tesis de grado aprobado es registrado en el Libro de proyectos y de tesis de grado de la CPG. y tendrá vigencia por un plazo no mayor de tres años.

V. **ASESORÍA DE TESIS**

Artículo 15°. Para designar al asesor de tesis se tiene en cuenta la naturaleza del trabajo de investigación, el currículo vitae y la especialidad del docente, así como su trayectoria en la investigación y en la docencia universitaria.

Los asesores deben orientar al estudiante en los aspectos formales, metodológicos y de la especialidad para el desarrollo de la tesis de grado hasta su culminación. El asesor emite el informe de aprobación de la tesis, según formato proporcionado por la CPG.

Artículo 16°. La asesoría de tesis forma parte de la carga lectiva de los docentes en la EPG-UNE. Pueden tener un mínimo de cuatro y un máximo de ocho horas semanales de asesoría, dos horas por estudiante. Los asesores de tesis son propuestos por la CPG y/o por el graduando. El cambio de asesor, a solicitud del interesado, debe estar plenamente justificado y es resuelto por el director de la Escuela, previo dictamen de la CPG.

VI. **PROFESOR INFORMANTE DE TESIS**

Artículo 17°. La CPG designa a los profesores informantes, quienes analizan con rigurosidad científica la investigación e informan por escrito el resultado de su evaluación en treinta días calendario, a partir de la fecha de recepción de la tesis.

Para el grado de magister se designa a dos profesores informantes; para el grado de doctor, a tres.

Artículo 18°. Si el informe de los mencionados profesores es favorable, el graduando es declarado expedito para la sustentación, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 26° del presente reglamento.

Si uno de los dos informes (para el caso de maestría) o dos de los tres (para el caso



del doctorado) es desfavorable, la CPG solicita un informe dirimente a otro profesor informante y toma la decisión pertinente.

Artículo 19°. Una vez subsanadas las observaciones hechas a una tesis, el profesor informante las revalúa e informa.

Si el informe es favorable, la CPG, luego de la declaración de expedito, da paso a la sustentación de la tesis y propone el jurado de grado ante la Dirección de la EPG, la que emite la resolución correspondiente. Si el informe sigue siendo desfavorable, el tesista prepara una versión, en un plazo máximo de 15 días útiles y levanta las observaciones recibidas, con la orientación del profesor asesor. La versión corregida es elevada a la CPG para hacerle llegar al docente evaluador. Este proceso puede repetirse hasta en dos oportunidades.

Artículo 20°. Si un profesor informante no entrega el informe de evaluación de la tesis en el plazo señalado en el artículo 18° del presente reglamento, es sustituido por otro.

El incumplimiento reiterado de los docentes de esta labor, se informa a la Oficina Central de Personal de la UNE para su anotación como un demérito en la hoja escalafonaria.

VII. DECLARACIÓN DE EXPEDITO

Artículo 21°. Para ser declarado expedito para el acto de sustentación de la tesis de grado de magíster, el graduando debe presentar una solicitud dirigida al director de la EPG-UNE, con los siguientes documentos:

- a. Copia autenticada del grado académico de bachiller por el secretario general de la universidad de origen. En caso de que el grado de bachiller haya sido obtenido en el extranjero, debe estar revalidado o reconocido por la instancia correspondiente.
- b. Resolución emitida por el director de la EPG-UNE de la aprobación e inscripción del proyecto de investigación.
- c. Certificados originales de los estudios de maestría.
- d. Constancia del conocimiento de un idioma extranjero, emitida por el Instituto de Idiomas de la Escuela de Postgrado. Los graduandos que ostentan diploma o certificado de un idioma extranjero de otras instituciones acreditadas pueden tramitar su validación ante la Dirección de la EPG. Están comprendidos en este caso los diplomas o certificados emitidas por centros o institutos de idiomas binacionales.
Para el caso de los idiomas nativos, la Dirección de la EPG conforma un jurado ad hoc para la evaluación correspondiente.
- e. Tres ejemplares anillados de la tesis de grado, con el informe aprobatorio del asesor de tesis.
- f. Informes favorables de los dos profesores informantes.
- g. Pago por derecho de declaración de expedito.
- h. Constancia de no tener deuda con la Universidad.
- i. Constancia de docente revisor de redacción y estilo.

En ningún caso se acepta el expediente incompleto.

Artículo 22°. Para ser declarado expedito para el acto de sustentación de la tesis de grado de doctor, el graduando debe presentar una solicitud al director de la EPG-UNE, con los siguientes documentos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"
ESCUELA DE POSTGRADO

Los agrícolas N° 280, Urb. Las Acacias. La Molina Telefax 349-2959. e- mail: Página Web: www. Posgradoune.edu.pe

- a. Copia autenticada del grado académicos de magíster por el secretario general de la universidad de origen. En caso de que el grado de magíster haya sido obtenido en el extranjero, debe estar revalidado o reconocido previamente por la instancia correspondiente.
- b. Resolución emitida por el director de la EPG-UNE de la aprobación e inscripción del proyecto de investigación.
- c. Certificados originales de los estudios de doctorado.
- d. Constancia del conocimiento del idioma inglés y de un segundo idioma extranjero, emitidas por el Instituto de Idiomas de la Escuela de Postgrado. Los graduandos que ostentan diploma o certificado de un idioma extranjero de otras instituciones acreditadas pueden tramitar su validación ante la Dirección de la EPG. Están comprendidos en este caso los diplomas o certificados emitidos por centros o institutos de idiomas binacionales.
Para el caso de los idiomas nativos, la Dirección de la EPG conforma un jurado ad hoc para la evaluación correspondiente.
- e. Cinco ejemplares anillados de la tesis de grado con el informe aprobatorio del asesor de tesis.
- f. Informes favorables de los tres profesores informantes.
- g. Pago por derecho de declaración de expedito.
- h. Constancia de no tener deuda con la Universidad.
- i. Constancia de docente revisor de redacción y estilo.

En ningún caso se acepta el expediente incompleto.

VIII. REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO

Artículo 23°. Para obtener el grado académico de magíster se requiere:

- a. Acreditar el grado académico de bachiller en educación o de bachiller en otra especialidad. En caso de que el grado de bachiller haya sido obtenido en el extranjero, debe ser revalidado o reconocido previamente al ingreso por la instancia respectiva.
 - b. Haber aprobado el número de créditos correspondientes a los semestres académicos del plan de estudios de la mención respectiva.
 - c. Presentar los certificados originales de los estudios de maestría.
 - d. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero.
 - e. Presentar, sustentar y aprobar públicamente un trabajo de investigación original e inédito en la mención correspondiente.
 - f. Cancelar las tasas educativas establecidas.
- Acreditar los demás requisitos y seguir procedimientos que señale el reglamento.

Artículo 24°. Para obtener el grado académico de doctor se requiere:

- a. Acreditar el grado académico de magíster en educación o de magíster en otra especialidad. En caso de que el grado de magíster haya sido obtenido en el extranjero, debe ser revalidado o reconocido previamente al ingreso por la instancia respectiva.
- b. Haber aprobado el número de créditos correspondientes a los semestres académicos del plan de estudios respectivos.
- c. Presentar los certificados originales de los estudios de doctorado.
- d. Acreditar el conocimiento de dos idiomas extranjeros, de los cuales uno debe ser el inglés.
- e. Presentar, sustentar y aprobar públicamente un trabajo de investigación original e inédito sobre un problema educativo del país.
- f. Cancelar las tasas educacionales correspondientes.



g. Acreditar los demás requisitos y seguir procedimientos que señale el reglamento.

Artículo 25°. Recibido el expediente del graduando, la CPG emite un dictamen técnico.

Si el dictamen técnico es favorable, el director de la EPG-UNE declara expedito al candidato para la sustentación y designa a los miembros del jurado. Si es desfavorable, el expediente es devuelto al interesado para que subsane las observaciones.

IX. JURADO DE GRADO

Artículo 26°. El jurado de grado es designado por el director de la EPG-UNE, a propuesta de la CPG, según como sigue:

- a. Para el grado de magíster, el jurado de grado está conformado por tres docentes: dos profesores principales con el grado académico de magíster o de doctor y el director de la Escuela, quien lo preside.
- b. Para el grado de doctor, el jurado de grado está conformado por cuatro docentes: tres profesores principales con el grado académico de doctor y el director de la Escuela, quien lo preside.

El secretario docente de la EPG-UNE actúa como secretario de estos actos académicos.

Los asesores asisten obligatoriamente a la sustentación de las tesis de sus asesorados; en la sustentación pueden intervenir juntamente con el jurado con voz pero sin voto; su inasistencia hace improcedente la sustentación.

Artículo 27°. Para la conformación del jurado de grado se tiene en cuenta el conocimiento de la especialidad y de metodología de investigación, así como la trayectoria y la experiencia en investigación del docente.

Artículo 28°. Son funciones del jurado de grado:

- a. Evaluar la validez científica de la tesis.
- b. Evaluar la validez metodológica de la tesis.
- c. Calificar la sustentación de la tesis según la escala establecida.

Artículo 29°. El jurado aprueba o desaprueba la tesis de grado, según la escala establecida en el artículo 32° del presente reglamento. Su fallo es inapelable.

El presidente ordena la lectura del acta de sustentación.

Artículo 30°. En caso de desaprobación de la tesis, el jurado emite un informe detallado al respecto dentro de las setenta y dos horas siguientes a la sustentación.

El informe debe señalar si el graduando puede subsanar las deficiencias encontradas y presentarse a una nueva sustentación en un plazo señalado, o hacer una nueva tesis, siguiendo el procedimiento correspondiente.



x. SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 31°. La sustentación de la tesis de grado es un acto académico, público y único. Sigue la siguiente secuencia:

- a. El presidente da inicio a la ceremonia. La sustentación de la tesis de grado se realiza durante un tiempo de treinta minutos ante el jurado de grado.
- b. Concluida la sustentación, el presidente invita a los miembros del jurado a formular las preguntas o aclaraciones que consideren pertinentes, las que deben ser estrictamente académicas. El graduando debe responder. En caso de dudas o de ambigüedades el jurado puede replicar.
- c. Acto seguido, el presidente invita al graduando y al público a salir de la sala de grados para que el jurado delibere, evalúe y califique la tesis de grado.
- d. Cada integrante del jurado emite su calificación. Se procede a promediar las calificaciones, se establece el resultado de la evaluación y se levanta el acta de colación, la que es firmada por el jurado, en tres o en cinco (según el caso) ejemplares originales y según formato en caso de que no haya ninguna observación a la tesis. Si hubiere observaciones, el jurado firma el acta cuando estas hayan sido absueltas.
- e. A continuación, en presencia del público, el presidente del jurado comunica el resultado de la evaluación de la tesis. Si es aprobado, le pone la medalla de graduación y se le toma el juramento respectivo.

Artículo 32°. Las tesis de grado y su sustentación son evaluadas según la siguiente escala:

| | |
|-------------|---------------|
| 20 | Excelente |
| 18, 19 | Sobresaliente |
| 16, 17 | Muy buena |
| 14, 15 | Buena |
| Menos de 14 | Desaprobada |

El promedio final resulta de las notas otorgadas por los miembros del jurado.

Artículo 33°. En caso de desaprobación, el jurado determina si el graduando tiene derecho a reiniciar el proceso de graduación con la tesis reestructurada o debe empezar un nuevo proyecto de investigación.

Artículo 34°. El jurado de grado, debe recomendar la publicación de la tesis aprobada con la calificación de excelente y sobresaliente.

Artículo 35°. Los ejemplares de las tesis de grado aprobadas son firmados por los miembros del jurado de grado y enviados a la CPG para luego ser derivados a la biblioteca de la EPG-UNE, a la Biblioteca Central y al Centro de Documentación de la Universidad.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los proyectos de investigación aprobados con resolución de la EPG-UNE que tengan más de cuatro años de antigüedad deben ser actualizados en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación del presente reglamento.

SEGUNDA. Los egresados que en un lapso mayor a cuatro años no se hayan graduado deben llevar un taller de actualización en investigación científica para efectos de graduación.

TERCERA. Las situaciones no previstas en el presente reglamento son resueltas en primera instancia por la CPG y en última instancia por el consejo de la EPG-UNE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Es válido el proyecto de tesis aprobado con resolución antes de la aprobación del presente reglamento.

SEGUNDA. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de expedida la Resolución Rectoral.

ANEXOS

1. Esquema básico del proyecto de investigación (flexible*).

A. Enfoque cuantitativo

Título:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

1. Determinación del problema
2. Formulación del problema
3. Objetivos: generales y específicos
4. Importancia y alcances de la investigación

II. MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes del estudio
2. Bases teórica
3. Definición de términos básicos



III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

1. Sistemas de hipótesis
2. Variables y su operacionalización

IV. METODOLOGÍA

1. Enfoque de investigación
2. Tipo de investigación
3. Diseño de investigación
4. Método
5. Población y muestra
6. Técnicas e instrumentos de recolección de información
7. Tratamiento estadístico de los datos

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

- Recursos
 - Humanos
 - Materiales
 - Financieros
- Presupuesto
- Cronograma de actividades Referencias
- Apéndice(s)

*En función del enfoque, tipo y diseño de investigación

B. Enfoque cualitativo

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

1. Descripción de la realidad problemática
2. Definición del problema
3. Objetivos
4. Justificación e importancia de la investigación

II. MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes del estudio
2. Bases teóricas
3. Definición de términos básicos

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

1. Supuestos hipotéticos o hipótesis
2. Sistema y categorías de análisis



IV. METODOLOGÍA

1. Enfoque de investigación
2. Tipo de investigación
3. Diseño de investigación
4. Credibilidad de la investigación
5. Sujetos de estudio
6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
7. Técnicas de Análisis de datos

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

Recursos
-Humanos
-Materiales
-Financieros
Presupuesto
Cronograma de actividades

Referencias
Apéndice(s)

*En función del enfoque, tipo y diseño de investigación

1. Esquema básico de informe de investigación (flexible*).

- a) **Enfoque cuantitativo**

Carátula
Título
Dedicatoria
Reconocimiento
Índice de contenidos
Lista de cuadros y tablas
Lista de figuras e ilustraciones
Resumen
Abstract
Introducción

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Determinación del problema
- 1.2. Formulación del problema
- 1.3. Objetivos: generales y específicos
- 1.4. Importancia y alcance de la investigación
- 1.5. Limitaciones de la investigación

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

- 1.1. Antecedentes del estudio
- 1.2. Bases teóricas
- 1.3. Definición de términos

CAPÍTULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES



- 1.1. Hipótesis
- 1.2. Variables
- 1.3. Operacionalización de variables

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

- 1.1. Enfoque de investigación
- 1.2. Tipo de investigación
- 1.3. Diseño de investigación
- 1.4. Población y muestra
- 1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información
- 1.6. Tratamiento estadístico
- 1.7. Procedimiento

CAPÍTULO V. RESULTADOS

- 1.1. Validez y confiabilidad de los instrumentos
- 1.2. Presentación y análisis de los resultados
- 1.3. Discusión
Conclusiones
Recomendaciones
Referencias
Apéndice(s)

*En función del enfoque, tipo y diseño de investigación

2. Esquema básico de informe de investigación (flexible*).
 - b) Enfoque cuallitativo

Carátula
Título
Dedicatoria
Reconocimiento
Índice de contenidos
Lista de cuadros y tablas
Lista de figuras e ilustraciones
Resumen
Abstract
Introducción

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Definición del problema
- 1.3. Objetivos
- 1.4. Justificación e importancia de la investigación
- 1.5. Limitaciones de la investigación

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes del estudio
- 2.2. Bases teóricas
- 2.3. Definición de categorías de análisis



CAPÍTULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

- 3.1. Supuestoshipotéticos o hipótesis
- 3.2. Sistema y categorías de análisis

CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

- 4.1. Enfoque de investigación
- 4.2. Tipo de investigación
- 4.3. Diseño de investigación
- 4.4. Acceso al campo. Muestra o participantes
- 4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 4.6. Técnicas de análisis de datos
- 4.7. Aspectos Éticos
- 4.8. Procedimiento

CAPÍTULO V. RESULTADOS

- 5.1. Presentación y análisis de los resultados
- 5.2. Discusión

Conclusiones
Recomendaciones
Referencias
Apéndice(s)

*En función del enfoque, tipo y diseño de investigación



COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Dr. Luis Alberto Rodríguez de los Ríos

Dr. Ramiro Gutiérrez Vázquez

Dr. Jaime Rodríguez Velázquez

Dra. Irma Reyes Blácido

Dra. Lidia Luz Cruz Neyra

Dr. Vidal Villanueva Chávez



Si una universidad no tiene
investigaciones de calidad, no es
universidad.

Gisella Orjeda Fernández
Directora del CONCyTEC